



**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del grupo parlamentario "**Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PARA ESTABLECER EL ACCESO DE OFICIO A LA INFORMACIÓN EN LÍNEA DEL BANCO DE LA NACIÓN PARA EXTRAER EL ESTADO DE CUENTA ALIMENTISTA, A FIN DE PRACTICAR LAS LIQUIDACIONES DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS**

#### **Artículo Único. Incorporación del artículo 568-A en el Código Procesal Civil**

Se incorpora el artículo 568-A en el Código Procesal Civil, en los siguientes términos:

***"Artículo 568-A. Acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista***

***El juez, de oficio accede en línea al sistema de información automatizado del Banco de la Nación y extrae en tiempo real la información sobre el estado de cuenta alimentista aperturada para el pago de pensiones alimenticias, a fin de practicar de forma célere las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas.***

***La resolución que ordena el acceso de oficio a la información debe estar debidamente motivada y es inimpugnable".***

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Implementación**

Se faculta al Banco de la Nación adoptar las acciones administrativas que se requieran para la implementación del acceso en línea de los jueces competentes en materia de alimentos a su sistema de información automatizado, para extraer en tiempo real la

**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

información sobre el estado de cuenta alimentista aperturada para el pago de pensiones alimenticias, a fin de practicar de las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas.

**SEGUNDA. Uso y manejo de la información**

Se encarga al Poder Judicial establecer los mecanismos para garantizar, bajo responsabilidad, el uso y manejo de la información extraída del sistema de información autorizado.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 12:37:27-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 11:13:12-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/10/2025 15:37:16-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 12:37:43-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Victor Raul  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 14:40:05-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 15:03:50-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/10/2025 16:41:24-0500

**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **Marco normativo:**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del cual el Perú es parte, en su artículo 25, inciso 1) señala que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 27, inciso 1) señala que "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social", y en su inciso 2) señala que "A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño".

Por su parte la Constitución Política del Perú, en su artículo 4 señala que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente", asimismo en su artículo 6 prescribe que "(,,,) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos".

El artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, respecto al interés superior del niño y adolescentes señala que "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos".

El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a los alimentos señala que "Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto".

#### **Propuesta legislativa:**

Que, en los procesos de alimentos, los jueces expiden sentencia disponiendo que los demandados cumplan con pagar una pensión alimenticia a favor de los niños, adolescentes u otros beneficiarios, empero, ante el incumplimiento del pago de las

**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

pensiones, las partes demandantes presentan escritos formulando liquidaciones de pensiones devengadas por un periodo determinado más el interés respectivo, así, al referido escrito adjuntan el estado de cuenta alimentista aperturada en el Banco de la Nación para el pago de los alimentos, o en algunos casos no adjuntan el referido documento teniendo el juzgado que remitir un oficio al Banco de la Nación para que remita el estado de cuenta alimentista, en ambos casos, el estado de cuenta alimentista es importante por cuanto refleja los depósitos efectuados por el obligado, y ello permite posteriormente que se practique la liquidación de las pensiones devengadas.

Sin embargo, para la obtención del estado de cuenta alimentista, la parte demandante asume gastos innecesarios en traslados e inclusive se le genera estrés por su trámite, pues tiene que recurrir al Banco para recabar tal documento, asimismo, cuando el juzgado solicita que el Banco remita el estado de cuenta, esto genera una demora innecesaria en el trámite de la liquidación de pensiones devengadas, ocasionando un perjuicio a los alimentistas, en tal contexto, con la finalidad de acelerar el procedimiento del trámite de las liquidaciones de pensiones devengadas, y para evitar mayores gastos a la parte demandante, proponemos la presente iniciativa legislativa, a través del cual medularmente proponemos modificar el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio de los jueces competentes en materia de alimentos a la información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas de forma célere, para ello se incorporará el artículo 568-A en el cuerpo normativo antes glosado, conforme al texto siguiente:

*"Artículo 568-A. Acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista*

*El juez, de oficio accede en línea al sistema de información automatizado del Banco de la Nación y extrae en tiempo real la información sobre el estado de cuenta alimentista aperturada para el pago de pensiones alimenticias, a fin de practicar de forma célere las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas.*

*La resolución que ordena el acceso de oficio a la información debe estar debidamente motivada y es inimpugnable".*

Conforme al texto del artículo a incorporarse en el Código Procesal Civil, los jueces competentes en materia de alimentos, de oficio accederán en línea al sistema de información automatizado del Banco de la Nación para extraer en tiempo real la información sobre el estado de cuenta alimentista aperturada para el pago de pensiones alimenticias, esto con la finalidad de practicar de forma célere y oportuna

**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

las liquidaciones de las pensiones alimenticias devengadas; para ello, el juez deberá expedir una resolución debidamente motivada, la cual es inimpugnable.

Que, los alimentos constituyen un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de los niños y adolescentes, en consecuencia consideramos viable la propuesta normativa, pues los jueces tendrán acceso directo al sistema automatizado del Banco de la Nación para obtener el estado de cuenta alimentista a fin de practicar las liquidaciones de pensiones devengadas, y esto, permitirá esencialmente acelerar el trámite de las liquidaciones, asimismo traerá como consecuencia el pronto acceso de las pensiones alimenticias a favor de los menores alimentistas y otros beneficiarios, se eliminará los gastos de la parte demandante para la obtención del estado de cuenta, y se reducirá la carga procesal de los juzgados.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto sobre la legislación nacional la incorporación en el ordenamiento jurídico, de la Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a la información en línea del Banco de la Nación, para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas de manera célere.

En esa línea, en el artículo único de la fórmula legal de la propuesta, se incorpora el artículo 568-A del Código Procesal Civil, regulando el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, asimismo, en la primera y segunda disposición complementaria final respectivamente se faculta al Banco de la Nación adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento de la ley, y se encarga al Poder Judicial que establezca los mecanismos necesarios para garantizar el uso y manejo adecuado de la información extraída del sistema de información.

La iniciativa legislativa no trasgrede el ordenamiento jurídico, por el contrario, se encuadra dentro de la Constitución Política del Perú en sus artículos 4 y 6, así como el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo IX del título preliminar, y su artículo 92.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La norma propuesta, no irroga gasto al estado, ni requiere la asignación de recursos adicionales del presupuesto público para su implementación, por el contrario, contribuye a acelerar el trámite de las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas, por cuanto el juez competente en materia de alimentos, de oficio accederá al sistema automatizado del Banco de la Nación para extraer en tiempo real el estado de cuenta alimentista, esta medida contribuirá a disminuir la carga procesal de los juzgados, eliminara los gastos a las partes demandantes, garantizándoles el acceso a la justicia.

**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

**La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:**

Política N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

*"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.*

*Con este objetivo, el Estado:*

*(...) e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas. (...)"*

Política N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

*(...) Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.*

*Con este objetivo el Estado:*

*a) Promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano.*

*(...) f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación.*

*g) Establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos (...).*



**Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Civil, para establecer el acceso de oficio a información en línea del Banco de la Nación para extraer el estado de cuenta alimentista, a fin de practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas**

**Asimismo, la iniciativa tiene vinculación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa, contenida en la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR:**

*Tema 97. Modernización y acceso en el sistema de justicia.*

*Tema 98. Modificación en trámites legales y en procedimientos judiciales y procesos administrativos.*